RESOLUCIÓN DE DE 2005, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL -CUERPO DE MAESTROS CON DESTINO DEFINITIVO EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO DETERMINADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre del Gobierno Valenciano, establece que "en los centros públicos de formación de personas adultas de la Generalitat Valenciana, las enseñanzas correspondientes al Ciclo 1 de la formación Básica de personas adultas serán impartidas por profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros. Este profesorado también podrá impartir las enseñanzas correspondientes al primer nivel del Ciclo II de la Formación Básica de personas adultas.

La nueva configuración de los Centros de Formación de Personas Adultas de la Generalitat Valenciana supone una redefinición de las plantillas que se plasma en la Orden de 13 de septiembre de 2005, por la que se relacionan los puestos de trabajo docentes existentes en los centros públicos de Formación de Personas Adultas de la Comunidad Valenciana de titularidad de la Generalitat Valenciana.

En consecuencia es necesario promulgar la normativa y el procedimiento que permita la redistribución en cada centro de los maestros con destino definitivo, así cómo, regular un mecanismo extraordinario de provisión, que permita a dicho profesorado el cambio de centro de destino. Por otro lado, se fija la equivalencia de las habilitaciones del Cuerpo de Maestros con los puestos de trabajo de los centros de Formación de Personas Adultas.

En la tramitación de esta Resolución se ha cumplido lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal de las Administraciones Públicas.

De conformidad con las disposiciónes anteriormente citadas, esta Dirección General ha resuelto convocar procedimiento de adscripción referido a su ámbito territorial, de acuerdo con las siguientes bases:

NORMAS GENERALES

PRIMERA

1. El presente procedimiento tiene por objeto la regulación del proceso de adscripción de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en centros públicos de Formación de Personas Adultas a los puestos de trabajo, incluidos en la Orden de 13 de septiembre de 2005.

2. La correspondencia entre las habilitaciones para puestos de trabajo de Educación General Básica, establecidos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, con los puestos de trabajo de los centros de Formación de Persona Adultas es la siguiente:

Habilitaciones	**Puestos de trabajo de F.P.A**
EGB Ciclo Inicial y Medio	FPA: Primaria
EGB Filología: Valenciano	FPA: Comunicación Valenciano
EGB Filología: Lengua Castellana	FPA: Comunicación Castellano
EGB Filología: Lengua Castellana e Inglés	FPA: Comunicación Inglés
EGB Filología lengua Castellana y Francés	FPA: Comunicación Francés
EGB Matemáticas y Ciencias Naturales	FPA: Ciencias y Tecnología
EGB Ciencias Sociales	FPA: Ciencias Sociales

PRIMERA FASE: ADSCRIPCIÓN A CENTRO

SEGUNDA

Por parte de cada Dirección Territorial se notificará a cada centro:

a) Relación de maestros con destino definitivo en el centro que quedan adscritos automáticamente en el centro en el caso de aquellas especialidades en las que el número de funcionarios con destino definitivo es igual o inferior al número de puestos de trabajo determinados en la plantilla del centro.

b) Relación, en su caso, de funcionarios con destino definitivo en el centro que deben participar en el procedimiento de adscripción en el caso de aquellas especialidades en las que el número de funcionarios con destino definitivo es superior al número de puestos de trabajo determinados en la plantilla del centro.

c) Relación total de puestos de trabajo correspondientes al centro.

TERCERA

Recibidas en el centro las relaciones establecidas en la base anterior y en el caso de que hubiera funcionarios sin adscripción automática según el apartado b) de la base segunda la dirección del centro reunirá el dia de .....de 2006 a los maestros de las especialidades afectadas con el fin de que en cada una de ellas queden adscritos tantos funcionarios como puestos de trabajo existentes. Con este fin se seguirán sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Acuerdo de los maestros afectados.

2º. De no existir acuerdo porque el número de maestros que solicitan quedar sin adscripción es mayor a la diferencia entre el número de maestros con destino definitivo y el número de puestos que contempla la relación de puestos en la especialidad, la prioridad para quedar sin adscripción vendrá determinada por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en el puesto.
b) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.
c) Año menos reciente de ingreso en el cuerpo.
d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

3º. De no existir acuerdo por que el número de maestros que solicitan quedar sin adscripción es menor a la diferencia entre el número de maestros con destino definitivo y el número de puestos que contempla la relación de puestos en la especialidad, se determinará quien queda sin adscripción de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el puesto.
b) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.
c) Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.
d) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

Los maestros que queden sin adscripción podrán solicitar la adscripción al resto de puestos del centro de acuerdo con lo establecido en la base siguiente. A tal efecto podrán solicitar desde esa fecha las habilitaciones que pudieran corresponderles de acuerdo con las normas aplicables al Cuerpo de Maestros.

Los maestros que tienen destino en un centro por desglose, desdoblamiento, transformación total o parcial de otro u otros centros, transformación de la especialidad a la que corresponda el puesto o integración en otro, se les computará en la antigüedad como definitivos la referida a su centro de origen.

CUARTA

1. Los maestros no adscritos podrán voluntariamente solicitar los puestos que quedaran vacantes en el centro, siempre que cuenten con la habilitación correspondiente y el ~~Certificat de Capacitació~~, para ello la dirección del centro convocará antes del día …. de.. .....de 2006, a los maestros afectados, adscribiéndolos de conformidad con la prioridad establecida en la base tercera punto 2.

2. A continuación los maestros adscritos con carácter automático podrán voluntariamente solicitar los puestos que quedaran vacantes en el centro, siempre que cuenten con la habilitación correspondiente, y el Certificat de Capacitació, para ello la dirección del centro convocará antes del dia de de 2006, a los maestros afectados, adscribiéndolos de conformidad con la prioridad establecida en la base tercera punto 2.

Q UINTA

Los maestros que no queden adscritos en esta fase de centro quedarán con la condición de suprimidos en su centro de origen.

SEXTA

La dirección del centro expondrá antes del día de .....de 2006 en el tablón de anuncios del centro, de acuerdo con los modelos incluidos como Anexo a la presente Resolución, las siguientes relaciones:

a) Relación de maestros adscritos en el centro.
b) Relación de maestros con destino definitivo no adscritos con la condición de suprimidos.
c) Relación de vacantes a incluir en la fase siguiente de adscripción.

Asimismo, el Director del centro hará llegar el mismo día a la Dirección Territorial correspondiente las anteriores relaciones en los términos expuestos.

SEGUNDA FASE. ADSCRIPCIÓNA COMUNIDAD

SÉPTIMA

En esta fase podrán participar, por las habilitaciones de las que son titulares, con carácter voluntario los funcionarios adscritos y no adscritos en la fase anterior.

En esta fase se proveerán los puestos de trabajo que queden por adscribir en la Comunidad una vez resuelta la fase anterior.

Los criterios de ordenación de los participantes serán los establecidos en la base TERCERA, punto 2º, referido a comunidad. La antigüedad en la comunidad vendrá determinada por la suma de los tiempos de servicio prestados, de forma ininterrumpida, en los centros dependientes de la Generalitat Valenciana como funcionarios de carrera con destino definitivo.

OCTAVA

La Dirección General de Personal Docente establecerá un plazo de diez días, para que los maestros interesados manifiesten su voluntad de participar en esta fase que se realizara de forma presencial.

Seguidamente procederán a convocar acto público en el que se realizará la adscripción voluntaria de los funcionarios, con la habilitación correspondiente y el Certificat de Capacitació a los puestos vacantes según el orden establecido en la base anterior.

NORMAS FINALES

NOVENA

Finalizadas todas las fases, la dirección territorial correspondiente dictará resolución de adscripción y la notificara al interesado.

Los funcionarios que queden sin adscripción adquirirán la condición de suprimido en su centro de origen.

DÉCIMA

Contra las resoluciones de adscripción de las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La adscripción a los puestos de trabajo obtenidos en cualquiera de las fases del proceso que regula esta resolución tendrá carácter de destino definitivo y será irrenunciable, adquiriendo efectos de 1 de septiembre de 2006.

La adscripción a los puestos de trabajo obtenidos en cualquiera de las fases del proceso que regula esta resolución no se considera cambio de destino a efectos de participar en futuros concursos de provisión de puestos de trabajo.

UNDÉCIMA

Los funcionarios afectados por el procedimiento que se regula en la presente Resolución, que por motivos justificados no pudieran comparecer personalmente cuando fueran convocados a los actos de adscripción en cualquiera de sus fases, podrán realizarlo por escrito o designando a otra persona para que actúe en su nombre.

DUODÉCIMA

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administratívo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio o se halle la sede del órgano autor de este acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valencia, ... de de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

José Antonio Rovira Jover

ANNEX -a)

RELACIO DE FUNCIONARIS ADSCRITS EN EL CENTRE.

CENTRE
CODI
LOCALITAT PROVINCIA

DN1	COGNOMS I NOM	Nº DE LLOC DE TREBALL ON S'ADSCRIU	CODI ESPECIALITAT	ESPECIALITAT LITERAL

El secretari del Centre

VIstiplau El Director

Segell /Sello

ANNEX -b)

RELACIÓ DE FUNCIONARIS AMB DESTINACIÓ DIFINITIVA EN EL CENTRE NO ADSCRITS AMB LA CONDICIÓ DE SUPRIMITS .

CENTRE:

CODI:

LOCALITAT **PROVINCIA**

CONDICIO DE SUPRIMITS

DNI	COGNOMS I NOM	CODI ESPECIALITAT	ESPECIALITAT LITERAL

El secretari del Centre

VIstiplau El *Director*

Segell /Sello

ANNEX -c)

RELACIÓ DE VACANTS A INCLOURE EN LA FASE SEGÜENT D'ADSCRIPCI´Ó.

CENTRE

CODI.

LOCALITAT PROVINCIA

CODI ESPECIALITAT	**ESPECIALITAT LITERAL**

El secretari del Centre

VIstiplau El Director

Segell /Sello